

Secretaría: A despacho del señor. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, enero 31 de 2.023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Asunto: Declarativo de Prescripción Extraordinaria de Dominio
Rad: 76-001-40-012-2.023-006-00
Dte: Dalia Maryuri Álvarez Ruiz.
Ddo: Dalia Marina Muñoz e Indeterminados

AUTO INTERLOCUTORIO No. 268
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho el presente asunto con el fin de resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la providencia del 18 de enero de 2023, específicamente sobre la decisión acerca de remitir el presente asunto a los juzgados civiles del circuito reparto de la ciudad de Medellín; sin haberse corrido traslado a la parte pasiva por cuanto la relación jurídico procesal no se ha trabado y leído el mismo se verifica que la expresión atacada obedeció a un error de transcripción que a decisión judicial de fondo lo que claramente se desprende de los considerandos del auto, debiendo en consecuencia dejarse sin efecto la expresión a que alude el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia que rechaza la demanda y ordena remitirla a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, para en su defecto hacerlo a los juzgados de dicha especialidad en la ciudad de Cali, en consecuencia, el Juzgado;

Resuelve:

- 1.- Reponer para revocar el numeral segundo de la providencia emitida el 18 de enero del año en curso en el sentido de dejar sin efecto la remisión que del proceso se hace por competencia a los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad de Medellín por lo expuesto en la parte motiva de resta providencia.
- 2.- Remitir en consecuencia el presente asunto a los juzgados Civiles del Circuito de la Ciudad de Santiago de Cali para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182cd099fe32cb14417094653bae11aa9964e19a4e1128317c9cad5726d85d9b**

Documento generado en 31/01/2023 07:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>